CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
00432-2026-2031-CD
PL 28300-CD
24 SEPTIEMBRE 2026 11:36 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

EDGAR ADRIAN ALVARON DE LA CRUZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE RESTITUYE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO COMISIÓN ORDINARIA LEGISLATIVA

El diputado **ADRIAN ALVARON DE LA CRUZ**, integrante del Grupo Parlamentario **Partido Cívico OBRAS** en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición de Resolución Legislativa:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

RESTITUYE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO COMISIÓN ORDINARIA LEGISLATIVA

Artículo 1. Objetivo

Modificar el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2025-2026-CR, a fin de restituir la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como comisión ordinaria Legislativa.

Artículo 2. Finalidad

Permitir la participación de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos con discapacidad en la vida política, económica y social del país a través de una comisión ordinaria Legislativa especializada en temas de inclusión social y personas con discapacidad.

Artículo 3. Modificación del artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Se modifica el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2025-2026-CR, en los siguientes términos:

> *"**Artículo 45. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas***
>
> *Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en la Cámara de Diputados:*
>
> *a) Constitución, Reglamento y Relaciones Exteriores.*
>
> *b) Defensa Nacional y Orden Interno.*
>
> *c) Desarrollo Agrario.*
>
> *d) Defensa del Consumidor y Regulación de los Servicios Públicos.*
>
> *e) Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría.*
>
> *f) Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.*
>
> *g) Educación, Cultura y Deporte.*
>
> *h) Energía y Minas.*
>
> *i) Justicia y Derechos Humanos.*
>
> *j) **Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos**.*
>
> *k) Producción, Comercio Exterior y Turismo.*

l) Medio Ambiente y Sostenibilidad.

m) Salud.

n) Trabajo y Seguridad Social.

ñ) Infraestructura, Vivienda y Transportes.

o) Ciencia, Innovación Tecnológica y Sociedad Digital.

p) Inclusión Social y personas con discapacidad".

Lima, 08 de setiembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIÑAN MAMANI Victor Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 17:23:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVARON DE LA CRUZ Edgar Adrian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 12:19:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIÑAN MAMANI Victor Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 17:23:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YATACO TORREALVA Jose Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 18:41:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALBAÑIL CARMONA Henry Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2026 11:17:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA STEIN Andrea Dayna FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2026 14:10:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PERALTA JORPA Maximo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2026 16:53:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

El problema público que la presente Resolución Legislativa busca resolver es la ausencia de una comisión ordinaria legislativa especializada en inclusión social y personas con discapacidad dentro de la estructura de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2025-2026-CR. Esta omisión afecta directamente a las personas con discapacidad, que representan el 5,3 % de la población censada de 5 y más años del país, así como a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la inclusión social y el ejercicio de los derechos de este grupo poblacional.

La falta de una instancia parlamentaria ordinaria dedicada a estos temas genera un vacío institucional que impide el seguimiento sistemático, la fiscalización especializada y la producción normativa de calidad en materia de inclusión social y discapacidad. Como consecuencia, se debilita la articulación entre el Parlamento y los organismos ejecutivos encargados de implementar las políticas públicas correspondientes, se diluye la presión política necesaria para el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por el Perú y se limita la participación efectiva de las personas con discapacidad en la elaboración de las normas que les conciernen. Esta situación constituye un retroceso en la protección de los derechos fundamentales de un sector históricamente excluido y vulnera el principio de participación ciudadana consagrado en la legislación nacional y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La intervención legislativa se hace necesaria porque la creación o restitución de comisiones ordinarias legislativas es una facultad propia del Congreso de la República, ejercida a través de la modificación del Reglamento de la Cámara de Diputados. Únicamente mediante esta vía se puede dotar a la comisión de la jerarquía, permanencia y cronograma regular de sesiones que garanticen un espacio estable de diálogo, fiscalización y producción normativa en favor de la inclusión social y los derechos de las personas con discapacidad.

II. Evidencia que sustenta el problema

La evidencia empírica y estadística demuestra que la exclusión social y la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad persisten como problemas públicos que requieren atención prioritaria y seguimiento institucional especializado.

Según los resultados de los Censos Nacionales 2025 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 5,3 % de la población censada de 5 y más años tiene alguna discapacidad, equivalente a 1 637 090 personas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares 2024, el 51,0 % son mujeres, el 49,0 % son hombres y el 47,5 % tiene 65 años o más.

En el ámbito educativo, la brecha entre la población con y sin discapacidad es considerable. Según el INEI, en 2024, en la población de 15 años o más con discapacidad, el 37,9 % tiene un nivel de educación primaria; el 31,2 % cursó algún año de educación secundaria; el 16,2 % no cuenta con estudios más allá del nivel inicial; y únicamente el 14,8 % logró acceder a algún nivel de educación superior. En contraste, entre la población sin discapacidad, el 46,2 % alcanzó educación secundaria y el 34,5 % educación superior, lo que representa una diferencia de 19,7

puntos porcentuales en el acceso a este último nivel. En contrasta solo el 2.5% de personas sin discapacidad no alcanzó ningún nivel educativo muy por debajo del registrado entre las personas con discapacidad. Aproximadamente 181 700 niñas, niños y adolescentes con discapacidad residían en el país, de los cuales alrededor de 75 000 se encontraban matriculados en alguna modalidad de educación básica, mientras que más de 106 000 permanecían fuera del sistema educativo, lo que representa cerca del 58 % de esta población. Solo el 24,4 % de las instituciones educativas primarias y secundarias reciben asistencia de los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), según el Censo Educativo 2022. En el área urbana, el 17,1 % de las personas con discapacidad alcanzó algún nivel de educación superior, mientras que en el área rural esta proporción se reduce a 4,2 %. En 2024, las personas con discapacidad alcanzaron en promedio 8,2 años de estudio, muy por debajo de las personas sin discapacidad que tienen un promedio de frente a 10,7 años de estudio, lo que representa una brecha de 2,5 años. Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Perú: Caracterización de las Condiciones de Vida de la Población con Discapacidad, 2024, Capítulo III, páginas 53-56.

En materia de empleo e inclusión económica, la población con discapacidad de 14 y más años represento en la Población Económicamente Activa (PEA) el 42,6%, frente al 73,0 % de la población sin discapacidad, lo que significa una diferencia de 30,4 puntos porcentuales. Esta brecha fue mayor en el área urbana (32,9 puntos porcentuales) que en el área rural (19,7 puntos porcentuales). El ingreso promedio mensual por trabajo de las personas con discapacidad fue de S/ 1 078,6, frente a S/ 1 662,4 en la población sin discapacidad, lo que representa una diferencia de S/ 583,8 mensuales. Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2024.

En términos de pobreza monetaria, la Encuesta Nacional de Hogares 2024 mostró que el 28,6 % de las personas con discapacidad se encontraba en situación de pobreza. Esta incidencia fue mayor en el área rural (39,2 %) que en el área urbana (25,8 %). Desde una perspectiva multidimensional, según el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS, 2023), en 2021 el 40 % de las personas con discapacidad experimentó pobreza multidimensional, frente al 25,8 % de la población sin discapacidad, una diferencia de 14,2 puntos porcentuales. Asimismo, Clausen y Barrantes (2020) identificaron que el 41,4 % de las personas con discapacidad experimentaba privaciones en al menos tres de las ocho dimensiones analizadas, siendo las que más contribuyen a esta situación la educación, el trabajo y la jubilación, la salud relacionada con la discapacidad y las actividades básicas de la vida diaria. Fuente: CONADIS, 2023; Clausen y Barrantes, 2020.

En materia de protección previsional, solo el 23,7 % de las personas con discapacidad contaba con un sistema de pensión en 2024, frente al 30,0 % de la población sin discapacidad. Además, respecto de 2023, la cobertura previsional de las personas con discapacidad disminuyó en 2,7 puntos porcentuales, mientras que en la población sin discapacidad se mantuvo estable. Un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (2025) sobre los costos de la discapacidad en el Perú estimó que los hogares con al menos una persona con discapacidad presentan ingresos, en promedio, 12,8 % menores que aquellos sin miembros con discapacidad, y un ingreso per cápita 12,5 % inferior, incluso después de controlar otras características de los hogares. El mismo estudio concluye que las líneas oficiales de pobreza monetaria no reflejan los costos adicionales asociados a la discapacidad y estima que, de incorporarse dichos costos en la medición oficial, un

15,1 % adicional de las personas que viven en hogares con personas con discapacidad serían clasificadas como pobres[1].

En el ámbito de la salud, en 2024, el 66,4 % de las personas con discapacidad se encontraba afiliado al Seguro Integral de Salud (SIS), mientras que el 25,8 % contaba con cobertura de EsSalud, reflejando una alta dependencia del aseguramiento público. En zonas rurales, el 41,2 % de las personas con discapacidad accedió a un establecimiento de salud cuando presentó un problema de salud, frente al 47,8 % de la población sin discapacidad. El Observatorio Nacional de la Discapacidad del CONADIS reporta que, al cierre de 2025, el 35,3 % de las personas con discapacidad contaba con certificado de discapacidad, muy por debajo de la meta del 50 % establecida en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030[2].

Respecto a las necesidades de apoyo, la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad (ENEDIS 2012)[3] estimó que el 40,6 % de las personas con discapacidad requiere el apoyo de terceros para realizar actividades de la vida diaria. Asimismo, la Encuesta para personas con discapacidad que reciben o requieren cuidados o asistencia personal, realizada en 2021, encontró que el 51 % de las personas encuestadas señaló no contar con apoyos distintos a los brindados por su familia debido a la insuficiencia de recursos económicos para cubrirlos.

En el plano institucional, la Defensoría del Pueblo advirtió retrocesos en la protección de derechos fundamentales de las personas con discapacidad y recomendó en su informe para "Evaluación de la situación de las personas con discapacidad y la aplicación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en el Perú" que "el Estado peruano debe encargarse de promover la participación de las personas con discapacidad, a través de la creación de espacios de empoderamiento en la defensa de sus derechos[4]".

El Reporte de cumplimiento del año 2025 de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, presentado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que *"la brecha del problema público —la exclusión social que genera pobreza a lo largo del ciclo de vida— continúa mostrando un comportamiento mixto: si bien algunos indicadores asociados a la inclusión económica de jóvenes y adultos, así como al aseguramiento en salud de la población adulta mayor, registran avances que superan las metas previstas, persisten retrocesos en indicadores vinculados a la salud materno-infantil, la protección social de las personas adultas mayores y las condiciones del entorno, lo que evidencia que el impacto de las intervenciones sigue siendo parcial y desigual entre los distintos objetivos prioritarios[5]"*.

[1] Pinilla-Roncancio, M., Schwarz, N., Smith, P. y Stampini, M. (2025). Adaptar las líneas de pobreza monetaria para reflejar los costos de la discapacidad: un estudio aplicado en Perú. Documento de Trabajo N.° IDB-WP-1720. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/7505952-peru-caracterizacion-de-las-condiciones-de-vida-de-la-poblacion-con-discapacidad-2024
[2] INEI, ENAHO 2024; Observatorio Nacional de la Discapacidad, CONADIS, cierre 2025. Disponible en: http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/816
[3] ENEDIS 2012;. Disponible en: http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/495
[4] Defensoría del Pueblo. Evaluación de la situación de las personas con discapacidad y la aplicación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en el Perú. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCRPD%2FCSS%2FPER%2F51934&Lang=en.
[5] Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Reporte de cumplimiento de políticas nacionales 2025. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/10160781/8269394-reporte-de-cumplimiento-2025-pndis-f.pdf?v=1781564662.

Para el caso del reporte de cumplimiento de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD), que lidera el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al 2025, se señala avances heterogéneos en el cierre de las brechas asociadas al problema público que aborda, referido a la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad. El Ministerio toma los criterios de la matriz de valoración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y establece que la política se ubica en un nivel de implementación intermedio, con un puntaje ponderado de 2,6 sobre 3[6].

III. Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Modificar el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2025-2026-CR, a fin de restituir la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como comisión ordinaria legislativa.

Objetivos específicos:

(i) Fortalecer la institucionalidad legislativa del Congreso de la República dotándolo de un órgano especializado para dictaminar y fiscalizar políticas de inclusión social y discapacidad, incrementando así la calidad normativa.

(ii) Permitir la participación de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos con discapacidad en la vida política, económica y social del país a través de una comisión ordinaria legislativa especializada en temas de inclusión social y personas con discapacidad.

(iii) Garantizar el seguimiento, estudio y aprobación de normas que contribuyan a mejorar las condiciones de inclusión de los ciudadanos del país, en especial de los más vulnerables, y asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por el Perú en materia de derechos de las personas con discapacidad.

IV. Fundamentación de la iniciativa

La vía legislativa es idónea para resolver el problema público identificado porque la conformación de las comisiones ordinarias legislativas de la Cámara de Diputados está regulada en el Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso. Por tanto, la restitución de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como comisión ordinaria requiere necesariamente la modificación del artículo 45 de dicho reglamento a través de una nueva Resolución Legislativa, conforme a las facultades que el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 2, 3 y 103 al 107 del Reglamento del Congreso de la República otorgan al Parlamento para organizar su funcionamiento interno y su estructura de trabajo.

[6] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Reporte de cumplimiento de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD). Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/10161081/8241376-rc_pnmdd_2025.pdf?v=1781569965.

La propuesta resuelve el problema porque restituye la categoría de ordinaria a la comisión especializada en inclusión social y personas con discapacidad, lo que implica un cronograma de sesiones regular, una agenda predecible y la capacidad de tramitar proyectos de ley de manera directa en una comisión especializada que permita el monitoreo de la adecuación de las leyes a los estándares internacionales como corresponde a un estado de derecho para las personas con discapacidad conforme al artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La iniciativa es plenamente compatible con la Constitución Política del Estado, que en su artículo 1 reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en su artículo 2, inciso 2, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley; y en su artículo 3 señala que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. Asimismo, el artículo 55 de la Constitución establece que los tratados internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido ratificados por el Perú forman parte del derecho interno, por lo que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Perú en 2008, constituye una base constitucional directa para la especialización legislativa en esta materia.

Como ejemplo de la pertinencia de la restitución de la Comisión de Inclusión social y personas con discapacidad podemos citar el último periodo de vigencia de la comisión. Durante el periodo parlamentario 2025-2026 los dictámenes aprobados por la comisión contribuyeron de manera significativa al cierre de brechas normativas en beneficio de las personas con discapacidad y poblaciones vulnerables, se dictaminaron normas que permitieron la adecuación sensorial para personas con Trastorno del espectro Autista (TEA) o señalización del pase libre en el transporte público, mejoras en la cuota de empleo para contribuir en la política de inclusión laboral, exoneración del pago de comisiones en las transacciones financieras para personas con discapacidad severa como parte de la política de inclusión financiera, se materializo el registro local voluntario especializado y la alerta de búsqueda especializada para prevenir las desapariciones de personas con discapacidad o proceder a su búsqueda, se aprobó un bono de protección especial y la afiliación prioritaria a programas sociales para proteger a los niños y adolescentes con VIH/SIDA, se dictamino el uso de la inteligencia artificial para modernizar los registros y padrones de beneficiarios de los programas sociales[7].

Todas estas normas no podrían haberse dictaminado en un año del periodo legislativo sin contar con una comisión especializada que pueda recoger la demanda de las personas con discapacidad y procesarlas de manera rápida y con la participación de sus organizaciones sociales, en las actuales circunstancias los tiempos van a incrementarse y la posibilidad de tener normas con mayor rapidez se reduce porque no solo no se cuenta con una comisión especializada sino que van a formar parte del paquete de dictámenes que van a pasar a la cámara de senadores incrementando el tiempo de su aprobación y reduciendo la posibilidad que puedan ser priorizadas.

[7] INFORME DE GESTIÓN COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026
https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/09infgestxcongcomisi/0CD071D46DA16B3305258E2C007AE18C/$FILE/13-IG-Inclusion-RU-2366704.pdf

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

Antecedentes legislativos:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
3. Decreto Supremo 002-2014-MIMP: Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
4. Ley 31901, Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, para promover la participación ciudadana en las entidades estatales en materia de discapacidad.
5. Decreto Legislativo 774, Ley del Impuesto a la Renta.
6. Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada por Decreto Supremo 007-2021-MIMP.
7. Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2025-2026-CR, que aprueba el Reglamento de la Cámara de Diputados.
8. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada por la Asamblea General de la ONU en 2006 y ratificada por el Perú en 2008.
9. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
10. Principios de París, conjunto de principios internacionales que definen el estatus y las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos.
11. Convención Americana sobre Derechos Humanos — Pacto de San José.

Investigaciones, estudios, informes y propuestas normativas utilizadas:

1. Defensoría del Pueblo. "Evaluación de la situación de las personas con discapacidad y la aplicación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en el Perú[8]".
2. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Reporte de cumplimiento de políticas nacionales 2025[9].
3. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Reporte de cumplimiento de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD)[10].
4. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Perú: Caracterización de las Condiciones de Vida de la Población con Discapacidad, 2024. Capítulo III: "Características educativas[11]", páginas 53-56.
5. Pinilla-Roncancio, M., Schwarz, N., Smith, P. y Stampini, M. (2025). Adaptar las líneas de pobreza monetaria para reflejar los costos de la discapacidad: un estudio aplicado en Perú. Documento de Trabajo N.° IDB-WP-1720. Banco Interamericano de Desarrollo[12] (BID).
6. Sociedad y Discapacidad (SODIS) y UNICEF. Personas con discapacidad en Perú: Costos que enfrentan para participar en igualdad de condiciones, 2025[13].

[8] https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCRPD%2FCSS%2FPER%2F51934&Lang=en
[9] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/10160781/8269394-reporte-de-cumplimiento-2025-pndis-f.pdf?v=1781564662.

[10] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/10161081/8241376-rc_pnmdd_2025.pdf?v=1781569965.
[11] https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/7505952-peru-caracterizacion-de-las-condiciones-de-vida-de-la-poblacion-con-discapacidad-2024
[12] https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Adaptar-las-lineas-de-pobreza-monetaria-para-reflejar-los-costos-de-la-discapacidad-un-estudio-aplicado-en-Peru.pdf
[13] https://www.unicef.org/peru/media/18571/file/Costos%20Adicionales%20Personas%20con%20Discapacidad%20Per%C3%BA.pdf.pdf

7. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Censos Nacionales 2025[14].
8. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2024[15].
9. Clausen y Barrantes (2020). Estudio sobre pobreza multidimensional y discapacidad[16].
10. Carta N° 000079-2026/Mdd_CNDDHh, remitida por organizaciones de personas con discapacidad al despacho del diputado proponente, solicitando la restitución y continuidad de una instancia parlamentaria especializada en discapacidad e inclusión social.

VI. Sectores comprendidos

Los sectores del Estado y niveles de gobierno comprendidos o responsables de la aplicación de la presente Resolución Legislativa son los siguientes:

1. Congreso de la República, en su faceta de Cámara de Diputados, como órgano responsable de la estructura de comisiones ordinarias legislativas y de la producción normativa.
2. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
3. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, encargado de liderar la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
4. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), encargado de la articulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de discapacidad.
5. Defensoría del Pueblo, encargada de la protección de los derechos fundamentales y del monitoreo del cumplimiento de los acuerdos internacionales.
6. Organizaciones de la sociedad civil y colectivos de personas con discapacidad, como interlocutores válidos y participantes en los espacios de diálogo y fiscalización que genere la comisión restituida.

VII. Normas que se modifican o derogan

Se modifica el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2025-2026-CR.

Cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 45. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en la Cámara de Diputados: a) Constitución, Reglamento y Relaciones Exteriores. b) Defensa Nacional y Orden Interno. c) Desarrollo Agrario. d) Defensa del Consumidor y Regulación de los Servicios Públicos.	**Artículo 45. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas** Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en la Cámara de Diputados: a) Constitución, Reglamento y Relaciones Exteriores. b) Defensa Nacional y Orden Interno. c) Desarrollo Agrario. d) Defensa del Consumidor y Regulación de los Servicios Públicos.

[14] https://censos2025.inei.gob.pe/
[15] http://webinei.inei.gob.pe/anda_inei/index.php/catalog/816
[16] https://www.researchgate.net/publication/388376824_Incidencia_de_la_pobreza_multidimensional_en_las_personas_con_discapacidad_un_analisis_para_el_caso_peruano

e) Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría. f) Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. g) Educación, Cultura y Deporte. h) Energía y Minas. i) Justicia y Derechos Humanos. j) Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos. k) Producción, Comercio Exterior y Turismo. l) Medio Ambiente y Sostenibilidad. m) Salud. n) Trabajo y Seguridad Social. ñ) Infraestructura, Vivienda y Transportes. o) Ciencia, Innovación Tecnológica y Sociedad Digital.	e) Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría. f) Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera. g) Educación, Cultura y Deporte. h) Energía y Minas. i) Justicia y Derechos Humanos. ***j) Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.*** k) Producción, Comercio Exterior y Turismo. l) Medio Ambiente y Sostenibilidad. m) Salud. n) Trabajo y Seguridad Social. ñ) Infraestructura, Vivienda y Transportes. o) Ciencia, Innovación Tecnológica y Sociedad Digital. ***p) Inclusión Social y Personas con Discapacidad.***

VIII. Análisis costo-beneficio

La presente Resolución Legislativa no genera gasto público adicional ni impacto presupuestal negativo para el Estado, toda vez que la restitución de una comisión ordinaria legislativa implica únicamente la reorganización de la estructura interna de trabajo de la Cámara de Diputados, utilizando los recursos humanos, materiales y presupuestales ya asignados al Parlamento. La creación de la comisión no exige la contratación de nuevo personal ni la asignación de partidas presupuestarias extraordinarias, sino la distribución de las comisiones existentes entre los diputados miembros de la Cámara. Por tanto, no contraviene la prohibición establecida en el artículo 107, inciso a) del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Si tomamos como referencia la producción legislativa del periodo 2025-2026, la Comisión de Inclusión Social y personas con discapacidad dictamino del 86.4% de un total de 88 proyectos de ley decretados a la comisión, los proyectos dictaminados correspondieron a:

- Programas sociales (Cuna Más, comedores populares, alimentación escolar, olla comunes): 15 proyectos (17.0%)
- Inclusión laboral y cuota de empleo para personas con discapacidad: 10 proyectos (11.4%)
- Régimen laboral de trabajadores de FONCODES y Cuna Más: 9 proyectos (10.2%)
- Bonos y subsidios (emergencia, comedores, jornaleros): 6 proyectos (6.8%)
- Accesibilidad y transporte: 5 proyectos (5.7%)
- Vivienda digna: 5 proyectos (5.7%)[17]

[17] INFORME DE GESTIÓN COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026
https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/ApoyComisiones/comision2011.nsf/09infgestxcongcomisi/0CD071D46DA16B3305258E2C007AE18C/$FILE/13-IG-Inclusion-RU-2366704.pdf

Como se puede observar el 22.8% de los dictámenes correspondieron a temas de inclusión laboral y cuota de empleo, accesibilidad y transporte y vivienda digna para personas con discapacidad, lo que evidencia los beneficios de contar con una comisión especializada en temas de discapacidad para atender estos temas específicos que ahora tendrán que esperar en la cola en una comisión que tiene que atender temas de Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.

Identificación de actores y grupos de interés afectados:

a) Congreso de la República.
b) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
c) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
d) Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
e) Defensoría del Pueblo.
f) Organizaciones de la sociedad civil y colectivos de personas con discapacidad.

Análisis beneficio-costo por actor social:

a) Congreso de la República.

Beneficio	Costo
• Responsable de la estructura de comisiones y de la producción normativa. La restitución de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad permite al congreso de la República colocarse a la par con los congresos de América Latina como Chile y Argentina que tienen una comisión especializada en temas de inclusión social y personas con discapacidad. • Contribuye a que el país cumpla con los acuerdos internacionales suscritos como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. • Contribuye al cierre de brechas legislativas en materia de mejorar las condiciones materiales, sociales, económicas y legales en que se desarrollan las personas con discapacidad en nuestro país.	• El congreso de la República se pondría de espaldas a la demanda del 10% de la población del país que presenta alguna discapacidad y que reclama participación en la vida social, política y económica del país. • Sería un retroceso en comparación con otros parlamentos de América Latina que cuentan con comisiones ordinarias legislativas especializadas en temas de inclusión social y personas con discapacidad.

b) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Beneficio	Costo
• Se reduce las invitaciones a exponer el avance de las políticas de inclusión ante la comisión especializada en tema de inclusión del Congreso de la República otorgando un mayor tiempo a su ejecución.	• La articulación institucional que realizaba el Congreso de la República a través de la Comisión especializada se vuelve más lenta. • Las demandas adicionales de presupuesto para programas de

	inclusión social no tienen un articulador especializado en el Congreso de la República.

c) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Beneficio	Costo
• Se debilita la supervisión legislativa en la implementación de políticas públicas de ejercicio de derechos de personas con discapacidad y vulnerables. • Se reduce las invitaciones a exponer el avance de las políticas públicas dirigidas a personas con discapacidad y vulnerables ante la comisión especializada en tema de inclusión del Congreso de la República, otorgando un mayor tiempo a su ejecución.	• La articulación institucional que realizaba el Congreso de la República a través de la Comisión especializada se vuelve más lenta. • Las demandas adicionales de presupuesto para programas dirigidos a personas con discapacidad y población vulnerable no tienen un articulador especializado en el Congreso de la República.

d) Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Beneficio	Costo
• Tiene más tiempo para articula políticas y evidenciar brechas de las personas con discapacidad. • Resuelve directamente demandas de los ciudadanos y colectivos de personas con discapacidad.	• La articulación institucional que realizaba el Congreso de la República a través de la Comisión especializada se vuelve más lenta. • Las demandas adicionales de presupuesto para programas dirigidos a personas con discapacidad y población vulnerable no tienen un articulador especializado en el Congreso de la República.

e) Defensoría del Pueblo.

Beneficio	Costo
• Mas tiempo para el monitoreo del cumplimiento de derechos e identificaron de retrocesos normativos en el cumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos por el país y el ejercicio de los derechos ciudadanos de las personas con discapacidad. • Se convierte en la entidad más representativa para señalar la debilidad en la implementación de las políticas públicas de inclusión y personas con discapacidad.	• La articulación institucional que realizaba el Congreso de la República a través de la Comisión especializada se vuelve más lenta. • Las demandas adicionales de presupuesto para programas dirigidos a personas con discapacidad y población vulnerable no tienen un articulador especializado en el Congreso de la República. • Un mayor costo por el incremento de atenciones a casos de vulneración de derechos de personas con

	discapacidad o vulnerables al no existir la comisión especializada en estos temas en el Congreso de la República.

f) Organizaciones de la sociedad civil y colectivos de personas con discapacidad.

Beneficio	Costo
• Se fortalece la presencia de las asociaciones de personas con discapacidad que impulsan la agenda pública y exigen representación.	• Se reducen los espacios para el ejercicio ciudadano de representación política. • Demanda de las personas con discapacidad toman tiempo en ser atendidas.

Efectos monetarios y no monetarios:

Efectos monetarios: La iniciativa no genera efectos monetarios directos ni costos adicionales para el Estado, dado que se trata de una reorganización interna de la estructura de comisiones de la Cámara de Diputados. No se requiere incremento de presupuesto ni creación de plazas.

Efectos no monetarios: Se produce un fortalecimiento significativo de la representación política de las personas con discapacidad, la mejora en la calidad de la fiscalización parlamentaria, el incremento de la participación ciudadana en el proceso legislativo, el cumplimiento de los compromisos internacionales del Perú y la reducción de brechas de exclusión social mediante una legislación más especializada y sensible a las necesidades del grupo poblacional afectado.

Impacto económico: A mediano y largo plazo, la existencia de una comisión ordinaria especializada puede contribuir indirectamente a la reducción de la pobreza monetaria y multidimensional que afecta a las personas con discapacidad (28,6 % en pobreza monetaria y 40 % en pobreza multidimensional), al impulsar normas que mejoren su acceso a la educación, el empleo, la salud y la protección social. Un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (2025) señala que los hogares con al menos una persona con discapacidad presentan ingresos 12,8 % menores que aquellos sin miembros con discapacidad, por lo que una legislación inclusiva especializada puede revertir esta tendencia estructural.

Impacto presupuestal: No corresponde. La presente Resolución Legislativa no genera impacto presupuestal adicional, toda vez que la restitución de la comisión ordinaria se realiza con los recursos ya asignados al Congreso de la República para el funcionamiento de sus comisiones.